

Declaración de la Presidencia española del Consejo de Unión Europea para Extender el Derecho de voto de las personas con discapacidad

Palma (España), 16 de noviembre de 2023

Guiándonos por la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPD), de la que la Unión Europea es parte, como contexto y marco de referencia, y considerando que la citada Convención es un tratado de derechos humanos catalizador de la igualdad y la inclusión de las personas con discapacidad.

Señalando que, dado que los **países firmantes** de esta Declaración somos Estados miembros de la Unión Europea, y que hemos ratificado la citada Convención, **deseamos contribuir a su promoción**, asegurando los derechos civiles y políticos de las personas con discapacidad, tal y como se recoge en **el artículo 29 de la CDPD**, según el cual "**los Estados Partes garantizarán a las personas con discapacidad los derechos políticos y la posibilidad de gozar de ellos en igualdad de condiciones con las demás**".

Recordando que el **Comité de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad**, en sus **observaciones** finales sobre el informe inicial de **la Unión Europea** de octubre de 2015, **recomendó a** la Unión Europea que, en cooperación con sus Estados miembros y las organizaciones que representan a las personas con discapacidad, **adoptara las medidas necesarias para que todas las personas con cualquier tipo de discapacidad**, incluidas las tuteladas, **podieran disfrutar de su derecho a votar y a presentarse a las elecciones**, en particular facilitando comunicación e instalaciones accesibles.

Teniendo en cuenta la Estrategia Europea sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad 2021-2030 y su compromiso de fomentar la plena participación política de las personas con discapacidad en el proceso democrático.

Considerando la Resolución del Parlamento Europeo, de 13 de diciembre de 2022, en favor de la igualdad de derechos de las personas con discapacidad¹ y visto el documento informativo del Comité Económico y Social Europeo, de 20 de marzo de 2019, titulado "Derechos reales de las personas con discapacidad a votar en las elecciones al Parlamento Europeo",² según el cual cerca de 800,000 ciudadanos de la UE se vieron privados de su derecho de voto en las elecciones al Parlamento Europeo debido a su discapacidad o a problemas de salud mental, y que millones de ciudadanos de la UE no pudieron ejercer su derecho de voto en las elecciones al Parlamento Europeo debido a barreras físicas o técnicas o a disposiciones organizativas inadecuadas, que no abordan las necesidades asociadas a su discapacidad.

¹ https://www.europarl.europa.eu/doceo/document/TA-9-2022-0435_EN.pdf

² <https://www.eesc.europa.eu/sites/default/files/files/qe-02-19-153-en-n.pdf>

Considerando asimismo que a las personas con discapacidad bajo tutela total o parcial se les niega el derecho de voto en trece Estados miembros, y sólo pueden ejercer su derecho a presentarse como candidatos en las elecciones al Parlamento Europeo en nueve Estados miembros.

Considerando además la necesidad de garantizar a las personas con discapacidad el derecho a votar de forma independiente y secreta, la necesidad de garantizar que los colegios electorales sean accesibles a las personas con discapacidad y la necesidad de implicar a las personas con discapacidad en toda su diversidad, e independientemente de su origen, en la toma de decisiones en la Unión Europea, de conformidad con la Resolución del Parlamento Europeo de 13 de diciembre de 2022 sobre la igualdad de derechos de las personas con discapacidad, antes mencionada,

La Presidencia española, los Estados Miembro y las partes interesadas formulan la siguiente declaración por la que se comprometen a:

1. Promover la cooperación entre los Estados miembros de la Unión Europea para llegar a un entendimiento común sobre la garantía y ampliación del disfrute pleno y en condiciones de igualdad de los derechos de las personas con discapacidad;
2. Garantizar un análisis y una reflexión sobre el ejercicio del derecho de sufragio activo y pasivo en las elecciones al Parlamento Europeo, que permita a todas las personas con discapacidad de la Unión Europea votar y ser elegidas sin restricción alguna en las elecciones al Parlamento Europeo,
3. Promover y valorar las iniciativas conjuntas que impliquen a las personas con discapacidad, en toda su diversidad e independientemente de su origen, en la toma de decisiones de la UE;
4. Reforzar el liderazgo de las personas con discapacidad mediante un mayor apoyo a las organizaciones que las representan para permitir una participación significativa y una mayor influencia en la toma de decisiones;
5. Fomentar la eliminación de barreras, en particular para los servicios digitales, promoviendo y adoptando requisitos comunes de accesibilidad que favorezcan la participación efectiva de las personas con discapacidad en la vida política y pública.
6. Garantizar, mediante ajustes razonables, la accesibilidad de todo el proceso electoral para facilitar la posibilidad de votar de forma independiente y secreta (por ejemplo, proporcionando medios alternativos de votación, voto por adelantado, plantillas táctiles, códigos QR u orientación en lenguaje de signos o Braille de fácil lectura), y permitir la libre elección de la asistencia para emitir el voto.

Por último, dado que la **CDPD es el acto jurídico más importante de las Naciones Unidas** en relación con las personas con discapacidad, dentro de nuestra capacidad de liderazgo y de nuestras funciones en la organización institucional de la Unión Europea, **declaramos por la presente nuestro firme compromiso de promover** todos aquellos proyectos y **políticas** de la Unión Europea que estén **alineados con la Convención**.